

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01703

Como quiera que la presente diligencia corresponde a una prueba extraprocesal, interrogatorio de parte, el cual según el artículo 18 del C.G.P., numeral 7, corresponde a los jueces civiles municipales y civiles del circuito¹.

Adicionalmente, Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – prorrogado hasta la fecha-, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, este Despacho advierte que no es competente para conocer el asunto de la referencia.

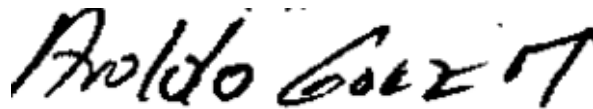
Punto sobre el que ha resaltado la jurisprudencia que “

En virtud de lo anterior, el Despacho, Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos para que la misma sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales, quienes son los competentes para tramitar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ Tesis compartida por la CSJ. SC. Auto conflicto negativo de competencia del 22 de febrero de 2019. AC574-2019. Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-04004-00. MP. Margarita Cabello Blanco.

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfc53e652c1221c483f4ec9cb2296a57fc215ad68f9f192db1633fac267654b**

Documento generado en 13/12/2023 07:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>